

R-DCA-007-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las nueve horas del veinte de setiembre de dos mil diez.-----
Recurso de objeción al cartel interpuesto por la compañía **AP Constructora S.A.** en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2010LN-000004-00300**, promovida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la “Construcción III etapa del edificio Archivo Nacional”. -----

I. POR CUANTO: Al ser las quince horas con diez minutos del día diez de setiembre de dos mil diez, se recibió en esta Contraloría General, recurso de objeción interpuesto vía fax por la empresa AP Constructora S.A. en contra del cartel de la licitación pública no. 2010LN-0000004-00300 promovida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. -----

II. POR CUANTO: A las quince horas con treinta y tres minutos del trece de setiembre de dos mil diez es presentado a este Despacho escrito original del referido recurso de objeción. --

III. POR CUANTO: Sobre la Admisibilidad del recurso. El numeral 80 de la Ley de Contratación Administrativa estipula que contra el cartel de la licitación pública podrá interponerse recurso de objeción, el cual deberá ser interpuesto ante la Contraloría General de la República, tratándose de licitación pública. Además, señala en cuanto al plazo para presentarlo, que debe interponerse dentro del primer plazo para presentar ofertas. Reiterando lo anterior, el artículo 170 del Reglamento a la citada ley (RLCA) dispone en lo que nos interesa, que el recurso debe interponerse *“dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. / Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones”*. Finalmente, y por resultar de especial interés en el caso particular, el artículo 171 del mismo cuerpo reglamentario dispone en cuanto a prórrogas, modificaciones y adiciones al cartel lo siguiente: *“Cuando la modificación consista únicamente en la prórroga del plazo para presentar ofertas, el plazo para objetar se obtendrá de la sumatoria del plazo inicial más el plazo de la prórroga.”* En el presente caso se tiene que la Junta Administrativa del Archivo Nacional publicó la invitación a participar en la licitación de referencia en La Gaceta 165 del 25 de agosto de 2010, fijando la fecha para recepción de ofertas el 16 de setiembre pasado. Asimismo, cabe señalar que dicho plazo fue variado mediante publicación en compra red

donde se indicó como nueva fecha para la apertura de ofertas el día 30 de setiembre del presente año. Partiendo de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que únicamente se amplió la fecha para recepción de ofertas, no habiéndose acreditado ninguna modificación al pliego cartelario, es que para contabilizar el plazo para interponer el recurso debe contemplarse como plazo de recepción de ofertas desde el día hábil siguiente al de la publicación en el diario oficial y hasta el treinta de setiembre según publicación por medios electrónicos. Así las cosas, el plazo para recepción de ofertas es de 25 días hábiles, siendo que el primer tercio de este plazo era de 8 días los cuales vencían el pasado 6 de setiembre, por lo que habiéndose interpuesto el recurso vía fax ante este órgano contralor hasta el 10 de setiembre, se encuentra presentado fuera del tiempo y se impone su rechazo por extemporáneo. Debe tomarse en cuenta que a efectos de analizar la admisibilidad del recurso que nos ocupa, este despacho mantuvo una interpretación a favor de la acción – exclusivamente en el caso concreto- y es por ello que no se limitó a lo que constaba mediante publicación en La Gaceta –siendo en principio un plazo para recurrir inferior-, por lo cual tomó la publicación efectuada en Compra Red a efectos de incluir en el cómputo del plazo los días adicionales producto de la ampliación en la recepción de ofertas. Sin embargo, a pesar de proceder de dicha forma tal y como fue expuesto, el recurso resulta extemporáneo. No obstante, tome en consideración la Administración para futuras ocasiones lo que a continuación se señala. A efectos de no vulnerar el principio de publicidad que debe imperar en los procedimientos de contratación, deben darse a conocer de forma oportuna las actuaciones, dependiendo de la naturaleza del procedimiento. Así, el artículo 93 del RLCA dispone que *“la invitación a participar, las modificaciones al cartel y el acto de adjudicación, se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta y en los medios electrónicos habilitados por la Administración”*, no pudiendo entenderse de lo transcrito que ambas posibilidades son excluyentes, por lo que debe cumplirse lo dispuesto en tal norma. Lo anterior no obsta, para que la Administración utilice medios electrónicos, pero previo señalamiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, a saber, artículo 40 y artículos 140, 141, 142, 143 y especial el artículo 144, respectivamente. -----

POR TANTO

Con fundamento en lo arriba señalado y lo dispuesto por los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 170 y 171 del Reglamento de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de **objeción al cartel** interpuesto por la compañía **AP Constructora S.A.** en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2010LN-000004-00300**, promovida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la “Construcción III etapa del edificio Archivo Nacional”. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

María Jesús Induni Vizcaíno
Fiscalizadora Asociada

MJIV/ymu

NN: 08957 (DCA-0030-2010)

Ni: 17356

G: 2010002122-2